 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 7

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000064
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 07-03 -2024

Chihuahua, Chih., a 20 de marzo de 2024

Fabiola

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000064, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.


I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 07 de marzo del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“Descripción de la solicitud: ¿El Congreso del Estado tiene biblioteca legislativa? Fecha de fundación de la biblioteca legislativa del Congreso del Estado Organigrama de los servicios de investigación parlamentaria y el de la biblioteca legislativa ¿A cuántos volúmenes asciende la colección de libros de la biblioteca legislativa? ¿A cuántos títulos de publicaciones periódicas asciende la colección de la biblioteca legislativa? ¿La biblioteca legislativa gestiona algún catálogo al público en medios digitales, cuál es el sistema que utilizan y si está disponible en línea, la dirección electrónica de consulta? El titular de la biblioteca legislativa es egresado de las carreras de bibliotecología, biblioteconomía, ciencias de la información documental o alguna otra carrera afín a la gestión de la información documental? ¿El Congreso del Estado tiene contratos con empresas que ofrecen servicios de bases de datos bibliográficas y documentales, para ofrecer servicios de recuperación de información documental a los usuarios de su biblioteca y cuáles son estas bases de datos? Lista de los servicios que ofrece la biblioteca legislativa ¿La biblioteca legislativa ofrece servicios a usuarios externos, es decir al público en general?

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 7

Dirección electrónica de la biblioteca legislativa Dirección física y horario de atención de la biblioteca legislativa Teléfono y correo electrónico de contacto de la biblioteca legislativa Si las investigaciones parlamentarias se publican en internet, la dirección electrónica para consultarlas.

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:


En atención al oficio No. UT-LXVII/115/24, relativo a la solicitud de información con folio 080144424000064, me permito rendir respuesta según el orden planteado:

1.- ¿El Congreso del Estado tiene Biblioteca legislativa?

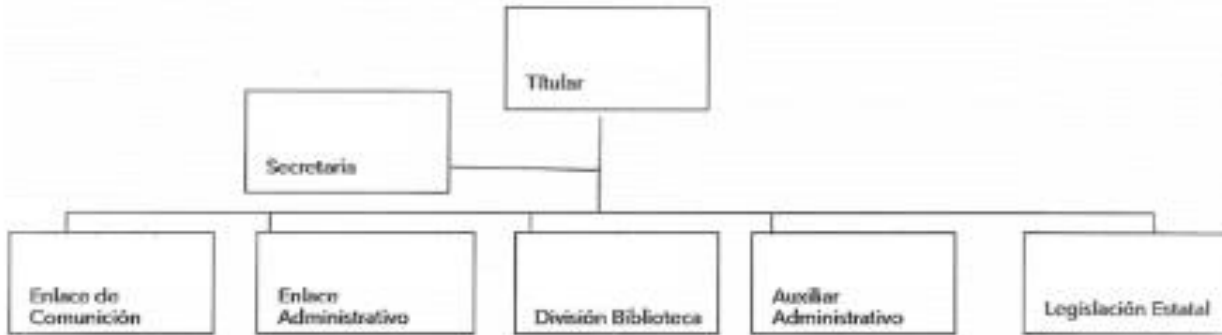
Sí.


2.-Fecha de fundación de la Biblioteca Legislativa del Congreso del Estado.

De acuerdo con la información de la Dirección de Archivos, en 1826 se ordenó por decreto la creación de la Biblioteca Legislativa en el Estado.

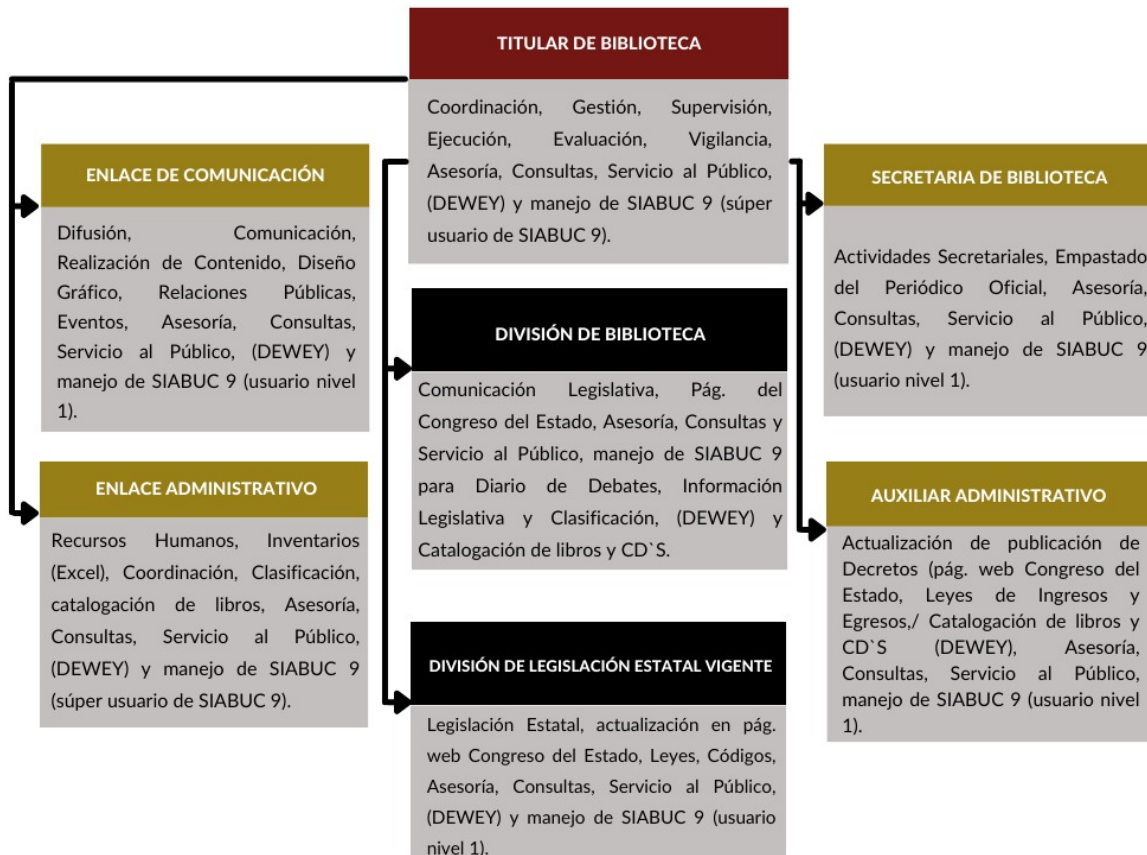
 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 7

3.- Organigrama de los servicios de investigación parlamentaria y el de la Biblioteca legislativa



 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 7

Organigrama Biblioteca Legislativa "Carlos Montemayor Aceves".



4.- ¿A cuántos volúmenes asciende la colección de libros de la Biblioteca Legislativa?

5779 libros en existencia. Se usa el sistema de clasificación DEWEY con CUTTER, y el sistema SIABUC 9.


5.- ¿ A cuántos títulos de publicaciones periódicas asciende la colección de la Biblioteca legislativa?

No existe colección de títulos de publicaciones periódicas.

6.- ¿ La Biblioteca Legislativa gestiona algún catálogo al público en medios digitales?, ¿cuál es el sistema que utilizan y si está disponible en línea, la dirección electrónica de consulta?

No gestiona catálogo en línea al público en medios digitales.

7.- ¿El titular de la Biblioteca Legislativa es egresado de las carreras de Bibliotecología, biblioteconomía, ciencias de la información documental o alguna carrera a fin a la gestión de la información documental ?

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 7

La actual Titular de la Biblioteca Legislativa es Licenciada en Derecho, y ha tomado cursos del SIABUC 9 y de Bibliotecología.

8.- ¿ El Congreso del Estado tiene contratos con empresas que ofrecen servicios de base de datos bibliográficas y documentales, para ofrecer servicios de recuperación de información documental a los usuarios de la biblioteca y cuáles son éstas bases de datos?

El Congreso del Estado no tiene este tipo de contratos.

9.- Lista de los servicios que ofrece la Biblioteca Legislativa.

Consultas Telefónicas (Bibliografía, referencia y orientación) 412 32 00 Ext. 25055 y 25088

Consulta en Sala de Lectura

- Libros
- Revistas Especializadas
- Diario de Debates del Congreso del Estado de Chihuahua
- Periódico Oficial del Estado
- Obras de Referencia
- Legislación Estatal Derogada
- Discos Compactos
- Colección INEGI

Consulta a Bases de Datos y Sumarios de Periódico Oficial del Estado


- La División ofrece el servicio de consulta a las bases de datos a nivel referencial (índice automatizado) de Periódico Oficial del Estado.

Navegación a Internet

- Ese servicio se otorga a los usuarios por un tiempo máximo de una hora, sólo búsquedas de información. No está permitido el uso de correo electrónico personal, chat, ni juegos, como tampoco consulta de páginas de diversión.

Préstamo interbibliotecario

- Este servicio pone al alcance de los usuarios las fuentes documentales existentes en otras bibliotecas.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 7

Transferencia de Información

10.- ¿ La Biblioteca Legislativa ofrece servicios a usuarios externos, es decir al público en general?

La Biblioteca Legislativa sí ofrece servicios a usuarios externos para consulta dentro de la propia Biblioteca.

11.- Dirección electrónica de la Biblioteca legislativa, dirección física, y horario de atención de la Biblioteca legislativa, teléfono y correo electrónico de contacto de la Biblioteca legislativa.

Dirección física.- Calle Guadalupe Victoria No. 204, Cuarto piso, Colonia Centro, 31000

Dirección electrónica.- <https://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/>

Correo electrónico.- biblioteca@congresochihuahua.gob.mx


Teléfono.- (614) 412-32-00.

El horario de atención de la Biblioteca Legislativa es de 9.00 a 15:00 horas.

12.- Si las investigaciones parlamentarias se publican en Internet, la dirección electrónica para consultarlas.

La Biblioteca Legislativa carece de dirección electrónica para coordinar o participar de cualquier actividad relacionada con las investigaciones parlamentarias.

- (1) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: 1

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 7 de 7

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.